



00343

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2023-MPS/A

Sihuas, 12 de octubre 2023.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas

**VISTO:**

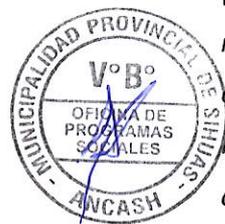
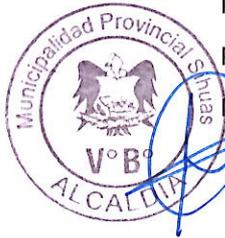
El Informe N° 115-2023-MPS/OAPS-SGMS, de la Jefa de la Oficina de Administración de Programa Social; El Informe N° 571-2023-MPS/GDSySP de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 296-2023-MPS/GAJ-CADV; el Informe N° 235-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458 "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", regula: "Constitución y reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB. 5.1 La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos: 5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común. 5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo. 5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA. 5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00342

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2023 – MPS/A

Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.”;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, determina: “Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.”;

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Rafael S. Blas Verastegui, a través del Informe N° 571-2023-MPS/GDSySP, solicita la creación de la olla común como OSB “La Fortaleza del Mirador” y el reconocimiento de la Junta Directiva, en base al Informe N° 115-2023-MPS/OAPS-SGMS quien solicita la resolución de alcaldía de creación de la olla común como Organización Social de Bases (OSB) y a la vez el reconocimiento de la junta directa de la mencionada olla común;

Que, mediante Informe Legal N° 296-2023-MPS/GAJ-CADV de fecha 12 de octubre de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Diaz Vidal, emite opinión: “(...) mediante Resolución de Alcaldía RECONOCER la Creación de la Olla Común como Organización de Bases (OSB) y a la vez el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité “La Fortaleza del Mirador de Mitobamba” del distrito y provincia de Sihuas elegido en la Asamblea Ordinaria, debiéndose considerar para todo efecto legal como nuevo Consejo Directivo de dicha Organización Social de Bases para el periodo comprendido de dos años a partir de su reconocimiento a las siguientes personas: (...)”;

Que, mediante Informe N° 235-2023-MPS/GM de fecha 12 de octubre de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita proyectar la resolución de la creación de la Olla Común como OSB “La Fortaleza del Mirador de Mitobamba y el reconocimiento de la junta directiva;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**  
**REGIÓN ANCASH - PERÚ**

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00341

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2023 – MPS/A**

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Social de Base OSB, denominada **OLLA COMÚN "La Fortaleza del Mirador"** de Mitobamba, del distrito y provincia de Sihuas, cuya junta directiva queda conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Vigencia de Mandato
1	Maribel Eugenia LIÑAN MIRANDA	43332322	Presidente	02 años
2	Elvira LIÑAN ROMAN	33253828	Vicepresidente	
3	Clavelina Velásquez Velásquez	47290755	Secretaria	
4	Anita Velásquez Liñán	41820079	Tesorería	
5	Lili Tafur Lucero	47111641	Fiscal	
6	Fausto Tafur Matos	33253512	Vocal	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del área correspondiente, la inscripción y registro a la OSB – Olla Común denominada "La Fortaleza del Mirador" de Mitobamba del distrito y provincia de Sihuas, en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. –**



C.c.  
Archivo  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)